

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 27 de febrero de 2026, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICESECRETARIA:

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jorge Castro Urbiola, Dª Susana Mª Díez Martínez y D. Arturo Pascual Madina.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2026/00010798A - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 12 de febrero de 2026, cuyo texto conocen los presentes por habérseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- EXPTE.- 2026/00004826D. BASES PROGRAMAS CEAS/AYUNTAMIENTOS. REGLAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE DE ACUERDO CON LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE LOS CEAS, SE DESARROLLEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Acción Social de fecha 18 de febrero de 2026, y puesto que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de Abril de 2006).
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Castilla y León (art 13 y ss), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el art. 5 señala que los poderes públicos perseguirán: la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria”, de conformidad con las funciones establecidas en el art. 31.5 del mismo texto legal, propias de los Equipos de Acción Social (CEAS).

Para articular y agilizar los acuerdos de aprobación de los programas a la vista de lo acontecido en ejercicios precedentes, se propone la aprobación de unas Reglas de concesión que recojan los mismos aspectos que se venían repitiendo en cada uno de los Acuerdos y que sirvan de base la tramitación de todos los programas que se soliciten a lo largo del ejercicio 2026.

Los Programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia versarán sobre las siguientes materias:

- Programa de “Acción social comunitaria y Apoyo a la Unidad convivencial”
- Programa de “Educar para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género”.
- Programa de “Construyendo mi futuro”.
- Programa de “Formación de cuidadores”.
- Programa de “Educar en familia”.
- Programa de “Envejecimiento Activo”.
- Programa de “Inclusión Social”.
- Programa de “Prevención Drogas”.

Para instrumentalizar los citados programas es necesario la instrumentalización de las presentes Reglas para dar cobertura al desarrollo y ejecución de los mismos.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio del expediente de fecha 16/01/2026, habiéndose dado cuenta a la Comisión Informativa Acción Social de fecha 21/01/2026.
- Declaración responsable suscrita por la Directora del área.
- RC núm. 12026000009359 de fecha 28/01/2026.
- Borrador texto de Reglas.
- Informe jurídico de fecha 16/01/2026.
- Informe técnico - Memoria económica de fecha 16/01/2026.
- Informe de fiscalización favorable de fecha 12/02/2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Reglas para la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los proyectos, que de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio de 2026.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Reglas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero.- Informar que las ayudas contenidas en las presentes Reglas se engloban dentro de las medidas para la consecución de las siguientes:

- Meta 10 del objetivo 10.2
- Meta 3 del objetivo 3.4
- Meta 3 el objetivo 3.5
- Meta 4 del objetivo 4.4

De los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, garantizar la atención integral en situaciones de igualdad de género y a personas enfermas, la sensibilización social, la promoción de programas y servicios sociales, promover la formación ocupacional y los talleres educativos, promover el tejido asociativo, promover la conciliación familiar y la prevención de riesgos de salud y bienestar.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Subvenciones directas a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades o programas sociales.

Los indicadores de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a. Número de solicitudes presentadas.
- b. Número de localidades destinatarias de los programas
- c. Número de actividades de sensibilización y formación realizadas.
- d. Número de talleres realizados en municipios de la provincia
- e. Número de personas beneficiarias.
- f. Número de ayudas económicas concedidas.

Pudiendo pormenorizarse los indicadores citados anteriormente por cada uno de los conceptos subvencionables.

3.- DACIÓN DE CUENTAS:

3.1.- EXPTE.- 2023/00061238Q. DECRETO N° 202513055, DE FECHA DEL 17/11/2025, POR EL QUE SE CORRIGE EL ERROR DETECTADO EN DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023013475, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 18 de febrero de 2026, y visto el Decreto nº 202513055, de 17 de noviembre de 2025, por el que se corrige el error detectado en Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, relativo al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huerta de Rey para mantenimiento de la sede del CEAS, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la que se avocaba la competencia asumida por la Junta de Gobierno en virtud de Resolución de la Presidencia núm. 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial y varios Ayuntamientos, entre ellos el de Huerta de Rey, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, se aprobó el abono anticipado a cada Ayuntamiento de las cuantías correspondientes, atendiendo a las tipologías de inmuebles establecidas en dicha Resolución, en función de la superficie total destinada a las sedes de los CEAS:

- **Tipo 1:** Entre 0 y 50 m²
- **Tipo 2:** Entre 50 y 100 m²
- **Tipo 3:** Más de 100 m²

A cada uno de estos tipos se le asignó el siguiente importe en concepto de subvención anual para sufragar los costes de mantenimiento de la sede del CEAS (máximo 80%):

PROPUESTA (80%)	TOTAL
Tipo 1 (Hasta 50 m ²)	2.110,00 €
Tipo 2 (50 - 100 m ²)	3.180,00 €
Tipo 3 (Más 100 m ²)	4.230,00 €

El Ayuntamiento de Huerta de Rey fue incluido en el tipo 3 y, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito con dicha Entidad Local se le abonó, de manera anticipada, el 100% de la aportación económica para los ejercicios 2022 y 2023, que asciende a 4.230,00 euros en cada ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.462.00/10.2 del Presupuesto Provincial para los ejercicios 2022 y 2023.

Con fecha 4 de julio de 2025, se emitió informe de fiscalización en el que se pone de manifiesto que respecto a determinadas Entidades Locales existe un cambio en los parámetros económicos que han servido de base para determinar la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se desprende que la cuantía asignada al Ayuntamiento de Huerta de Rey para mantenimiento de la sede del CEAS, en los ejercicios 2022 y 2023, es superior a la que le corresponde atendiendo al espacio que aquél destina a los CEAS, que es de **100,00 m²**. Por ello, la cuantía anual que debe percibir el Ayuntamiento es **3.180,00 euros** en lugar de los **4.230,00 euros** que ha percibido.

Mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2025 se inició la rectificación de errores en relación a los ejercicios 2022 y 2023, que fue notificada al Ayuntamiento de Huerta de Rey ese mismo día, y en la que se le otorgaba un plazo de quince días para presentar alegaciones, sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la Entidad Local.

El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por su parte, el art. 110 del citado texto legal dispone que *“las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

En relación con la rectificación de errores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables.
- d) Que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, procediéndose a incluir al Ayuntamiento de Huerta de Rey en el tipo 2, correspondiente a las sedes CEAS con superficie de entre 50 y 100 m². Como consecuencia de esta rectificación, en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huerta de Rey, para los ejercicios 2022 y 2023, en su Cláusula Tercera:

Donde dice:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 4.230,00€.”

Debe decir:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 3.180,00€.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de rectificación de errores al Ayuntamiento de Huerta de Rey.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la próxima Comisión de Acción Social y Junta de Gobierno que se celebre, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.2.- EXPTE.- 2023/00061294A. DECRETO N° 2025013054 DE FECHA DE 17/11/2025, POR EL QUE SE CORRIGE EL ERROR DETECTADO EN DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023013475, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 18 de febrero de 2026, y visto el Decreto n° 2025013054 de 17 de noviembre de 2025, por el que se corrige el error detectado en Decreto de la Presidencia n° 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, relativo al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villarcayo para mantenimiento de la sede del CEAS, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia n° 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la que se avocaba la competencia asumida por la Junta de Gobierno en virtud de Resolución de la Presidencia núm. 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y varios Ayuntamientos, entre ellos el de Villarcayo, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, se aprobó el abono anticipado a cada Ayuntamiento de las cuantías correspondientes, atendiendo a las tipologías de inmuebles establecidas en dicha Resolución, en función de la superficie total destinada a las sedes de los CEAS:

- **Tipo 1:** Entre 0 y 50 m²
- **Tipo 2:** Entre 50 y 100 m²
- **Tipo 3:** Más de 100 m²

A cada uno de estos tipos se le asignó el siguiente importe en concepto de subvención anual para sufragar los costes de mantenimiento de la sede del CEAS (máximo 80%):

PROPUESTA (80%)	TOTAL
Tipo 1 (Hasta 50 m ²)	2.110,00 €
Tipo 2 (50 - 100 m ²)	3.180,00 €
Tipo 3 (Más 100 m ²)	4.230,00 €

El Ayuntamiento de Villarcayo fue incluido en el tipo 3 y, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito con dicha Entidad Local se le abonó, de manera anticipada, el 100% de la aportación económica para los ejercicios 2022 y 2023, que asciende a 4.230,00 euros en cada ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.462.00/10.2 del Presupuesto Provincial para los ejercicios 2022 y 2023.

Con fecha 4 de julio de 2025, se emitió informe de fiscalización en el que se pone de manifiesto que respecto a determinadas Entidades Locales existe un cambio en los parámetros económicos que han servido de base para determinar la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se desprende que la cuantía asignada al Ayuntamiento de Villarcayo para el mantenimiento de la sede del CEAS, en los ejercicios 2022 y 2023, es superior a la que le corresponde atendiendo al espacio que aquél destina a los CEAS, que es de **94,33 m²**. Por ello, la cuantía anual que debe percibir el Ayuntamiento es **3.180,00 euros** en lugar de los **4.230,00 euros** que ha percibido.

Mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2025 se inició la rectificación de errores en relación a los ejercicios 2022 y 2023, que fue notificada al Ayuntamiento de Villarcayo el día 23 de octubre de 2025, y en la que se le otorgaba un plazo de quince días para presentar alegaciones, sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la Entidad Local.

El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por su parte, el art. 110 del citado texto legal dispone que *“las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

En relación con la rectificación de errores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables.
- d) Que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por ello, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Corregir el error detectado en Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, procediéndose a incluir al Ayuntamiento de Villarcayo en el tipo 2, correspondiente a las sedes CEAS con superficie de entre 50 y 100 m². Como consecuencia de esta rectificación, en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villarcayo, para los ejercicios 2022 y 2023, en su Cláusula Tercera:

Donde dice:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 4.230,00€.”

Debe decir:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 3.180,00€.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de rectificación de errores al Ayuntamiento de Villarcayo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la próxima Comisión de Acción Social y Junta de Gobierno que se celebre, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

4.- EXPTE.- 2025/00025283W. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, REORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE FUENTES BLANCAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, en reunión celebrada el 17 de febrero de 2026, informando favorablemente la redacción del Proyecto de Renovación de la Urbanización, Reordenación del Tráfico y Mejora de la Seguridad Vial en el Complejo Asistencial de Fuentes Blancas. El documento técnico tiene por objeto detallar las obras necesarias para corregir el estado de deterioro de los viales y aceras,

así como mejorar la seguridad vial mediante una nueva ordenación del tráfico y la renovación integral de las redes de servicios.

Tras la aprobación del expediente de contratación para la redacción del proyecto, la Diputación Provincial de Burgos adjudicó el contrato de servicios a la empresa MBG Ingeniería y Arquitectura S.L., firmado con fecha 30 de abril de 2025. El técnico autor del documento es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Valentín Álvarez Méndez (Colegiado nº 12.387).

La Diputación de Burgos tiene prevista en el Presupuesto 2026 la partida presupuestaria para sufragar los honorarios por redacción.

La supervisión técnica del Proyecto de Ejecución se ha realizado por la Arquitecta Provincial D^a Ana Belén Cabezón Santa Ana, como responsable del contrato, a los efectos de su aprobación y presentación al Ayuntamiento de Burgos a fin de solicitar la preceptiva licencia de obras.

El proyecto define una obra completa, conforme a los requisitos de los artículos 13 y 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo susceptible de ser entregada al uso general una vez ejecutada. La supervisión técnica verifica que se han cumplido las disposiciones legales y la normativa técnica de aplicación, de acuerdo con el Art. 235 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación del proyecto asciende a la cantidad de 10.248.149,01 € (IVA incluido). El plazo de ejecución previsto para las obras es de 18 meses a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Renovación de la Urbanización, Reordenación del Tráfico y Mejora de la Seguridad Vial en el Complejo Asistencial de Fuentes Blancas (Burgos), con un presupuesto base de licitación de 10.248.149,01 € (IVA incluido).

Segundo.- Dar traslado de su aprobación a los Departamentos y Centros afectados para la continuación del expediente de contratación de las obras.

5.- EXPTE.- 2026/00000255R. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS Y PERIURBANOS, AÑO 2026 (“RE NATURALIZA BURGOS”).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y

Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2026, informando favorablemente la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 (*“Renaturaliza Burgos”*).

Considerando el interés de la Diputación Provincial de Burgos en impulsar proyectos o actuaciones vinculados a la mejora y renaturalización de espacios urbanos y periurbanos a través de medidas que fomenten la protección de la biodiversidad local, la conectividad ecológica y la integración de los ecosistemas del medio rural en el entorno urbano, se quiere impulsar una línea de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con el objetivo de dar a conocer estas actuaciones y potenciar su desarrollo. Las actuales tendencias urbanísticas basadas en el concepto de “regeneración” como forma de revertir el impacto ambiental causado por los núcleos urbanos animan a la Diputación de Burgos, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo provincial y de asistencia a municipios, a promover esta línea de actuación en el marco de las competencias municipales vinculadas al medio ambiente urbano y al desarrollo urbanístico sostenible. Estas actuaciones se encuentran igualmente alineadas con el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, incluyendo el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 15 (Vida de los ecosistemas terrestres)

Por ello, el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente dispuso, con fecha 7 de enero de 2026, el inicio del expediente de aprobación de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026, por una cuantía de 165.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1720.462.02.15.2 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2026.

Constan en el expediente:

1. Providencia de inicio, suscrita por el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, con fecha 7 de enero de 2026.
2. Borrador-propuesta de las Bases de la Convocatoria y sus Anexos, suscrito por los Técnicos de Medio Ambiente con fecha 7 de enero de 2026.
3. Informe técnico sobre el cumplimiento de las normas establecidas para los criterios de valoración, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 8 de enero de 2026.

4. Informe jurídico, suscrito por la Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) con fecha 9 de enero de 2026.
5. Documento de retención de crédito nº 12026000000597, por importe de 165.000,00 Euros, contabilizado con fecha 8 de enero de 2026.
6. Informe de Fiscalización e Intervención 2026/72, con resultado de devolución del expediente, suscrito por el Jefe de Sección de Gastos y por el Sr. Interventor, con fecha 3 de febrero de 2026.
7. Nuevo borrador-propuesta de las Bases de la Convocatoria, suscrito por los Técnicos de Medio Ambiente con fecha 4 de febrero de 2026.
8. Informe técnico de subsanación y aclaración al Informe de Fiscalización e Intervención, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 4 de febrero de 2026.
9. Informe de fiscalización de Fiscalización e Intervención 2026/490, con resultado de conformidad, suscrito por el Jefe de Sección de Gastos y por el Sr. Interventor, con fecha 9 de febrero de 2026.
10. Borrador definitivo de las Bases de la Convocatoria, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 19 de febrero de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 (*“Renaturaliza Burgos”*), en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 165.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1720.462.02.15.2 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2026.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- EXPTE.- 2026/00000316Q. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA PARA SUBVENCIONAR PARTE DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROTOCOLO PARA

LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2026, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Adrada de Haza para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 25.2.c), que los Municipios deben ejercer como competencia propia la evacuación y tratamiento de aguas residuales, y que debe ser la Diputación provincial quien coordine la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales a nivel provincial.

El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se pueden otorgar subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, existe un interés público concurrente derivado de la necesidad de establecer políticas locales en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales en consonancia con lo que establecen las Directivas europeas (entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y con la normativa estatal y autonómica en esta materia. Asimismo procede señalar la actual necesidad de alinear las políticas públicas con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que aparece el Objetivo nº 6 *“Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”*.

Con fecha 9 de octubre de 2020 fue suscrito el Protocolo General de Actuaciones entre la Junta de Castilla y León y las diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios de población comprendida entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes en cada una de las provincias. Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, fue suscrito el Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos, en cuya fase actual se ha definido como actuación prioritaria, entre otras, la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Adrada de Haza.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de los referidos Protocolos el Ayuntamiento de Adrada de Haza firmó un Convenio, con fecha 22 de mayo de 2024, con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) para la construcción, explotación y mantenimiento de la EDAR del municipio (Adenda nº 1 sobre cuadro anual de financiación suscrita con fecha 30 de octubre de 2025), por el que debe aportar un máximo de 372.144,74 Euros para financiar esta inversión (de los cuales la Diputación Provincial se compromete a financiar un máximo de 248.096,48 Euros), se considera necesario instrumentar una fórmula que haga posible la colaboración entre ambas entidades en la tarea común de contribuir al desarrollo de competencias propias y en cumplimiento de los objetivos marcados con la administración autonómica en materia de depuración de aguas residuales urbanas. Por todo ello,

El Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, mediante Providencia de fecha 8 de enero de 2026, ha dispuesto la elaboración de un Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Burgos y el Ayuntamiento de Adrada de Haza para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas. Este Convenio, de carácter plurianual, implica la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Adrada de Haza por un importe total máximo de 248.096,48 Euros, a razón de un máximo de 62.024,12 Euros anuales durante las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.76200/6.3 del Presupuesto General de esta Corporación.

Constan en el expediente:

- Protocolo específico entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- Acta de la reunión del Grupo de Trabajo del Protocolo, celebrada el día 10 de octubre de 2023
- Convenio suscrito previamente entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) y el Ayuntamiento de Adrada de Haza para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, de fecha 22 de mayo de 2024, y su Adenda nº 1 sobre cuadro anual de financiación suscrita con fecha 30 de octubre de 2025.
- Proyecto de construcción de la EDAR de Adrada de Haza y Estudio de costes de explotación
- Providencia de inicio, suscrita por el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, con fecha 8 de enero de 2026.

- Borrador del texto del Convenio, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 8 de enero de 2026
- Informe técnico-memoria, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 8 de enero de 2026
- Informe jurídico, suscrito por la Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), con fecha 12 de enero de 2026, con Nota de conformidad del Secretario General.
- Retención de crédito (RC nº 12026000000789), por importe de 62.024,12 Euros, contabilizado con fecha 9 de enero de 2026.
- Informe de fiscalización, emitido por el Sr. Interventor con fecha 12 de febrero de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Adrada de Haza, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.76200/6.3 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos conforme al siguiente cuadro de anualidades, con el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en cada uno de los ejercicios:

Ejercicio	Aportación	Forma de pago
2026	62.024,12 €	Pago previa justificación
2027	62.024,12 €	Pago previa justificación
2028	62.024,12 €	Pago previa justificación
2029	62.024,12 €	Pago previa justificación

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- EXPTE.- 2026/00000365L. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS PARA SUBVENCIONAR

PARTE DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2026, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 25.2.c), que los Municipios deben ejercer como competencia propia la evacuación y tratamiento de aguas residuales, y que debe ser la Diputación provincial quien coordine la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales a nivel provincial.

El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se pueden otorgar subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, existe un interés público concurrente derivado de la necesidad de establecer políticas locales en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales en consonancia con lo que establecen las Directivas europeas (entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y con la normativa estatal y autonómica en esta materia. Asimismo procede señalar la actual necesidad de alinear las políticas públicas con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que aparece el Objetivo nº 6 *“Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”*.

Con fecha 9 de octubre de 2020 fue suscrito el Protocolo General de Actuaciones entre la Junta de Castilla y León y las diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios de población comprendida entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes en cada una de las provincias. Posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, fue suscrito el Protocolo entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos, en cuya fase actual se ha definido como actuación prioritaria, entre otras, la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Baños de Valdearados.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de los referidos Protocolos el Ayuntamiento de Baños de Valdearados firmó un Convenio, con fecha 27 de septiembre de 2025, con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) para la construcción, explotación y mantenimiento de la EDAR del municipio (Adenda nº 1 sobre cuadro anual de financiación suscrita con fecha 30 de diciembre de 2025), por el que debe aportar un máximo de 357.802,75 Euros para financiar esta inversión (de los cuales la Diputación Provincial se compromete a financiar un máximo de 238.535,16 Euros), se considera necesario instrumentar una fórmula que haga posible la colaboración entre ambas entidades en la tarea común de contribuir al desarrollo de competencias propias y en cumplimiento de los objetivos marcados con la administración autonómica en materia de depuración de aguas residuales urbanas. Por todo ello,

El Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, mediante Providencia de fecha 8 de enero de 2026, ha dispuesto la elaboración de un Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Burgos y el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas. Este Convenio, de carácter plurianual, implica la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Baños de Valdearados por un importe total máximo de 238.535,16 Euros, a razón de un máximo de 59.633,79 Euros anuales durante las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.76200/6.3 del Presupuesto General de esta Corporación.

Constan en el expediente:

- Protocolo específico entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en la provincia de Burgos, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- Acta de la reunión del Grupo de Trabajo del Protocolo, celebrada el día 10 de octubre de 2023.
- Convenio suscrito previamente entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) y el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, de fecha 27 de septiembre de 2025, y su Adenda nº 1 sobre cuadro anual de financiación suscrita con fecha 30 de diciembre de 2025.
- Proyecto de construcción de la EDAR de Baños de Valdearados y Estudio de costes de explotación.
- Providencia de inicio, suscrita por el Presidente de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, con fecha 8 de enero de 2026.

- Borrador del texto del Convenio, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 9 de enero de 2026
- Informe técnico-memoria, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 9 de enero de 2026
- Informe jurídico, suscrito por la Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA), con fecha 12 de enero de 2026, con Nota de conformidad del Secretario General
- Retención de crédito (RC nº 12026000001112), por importe de 59.633,79 Euros, contabilizado con fecha 14 de enero de 2026.
- Informe de fiscalización, emitido por el Sr. Interventor con fecha 12 de febrero de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del Protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.76200/6.3 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos conforme al siguiente cuadro de anualidades, con el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en cada uno de los ejercicios:

Ejercicio	Aportación	Forma de pago
2026	59.633,79 €	Pago previa justificación
2027	59.633,79 €	Pago previa justificación
2028	59.633,79 €	Pago previa justificación
2029	59.633,79 €	Pago previa justificación

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- DACIÓN DE CUENTAS:

8.1.- EXPTE.- 2025/00053384C. AYUDAS 2025 PARA MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS (FCL SAM). MEMORIA SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en reunión celebrada el 17 de febrero 2026, y considerando que, de conformidad con la Orden PRE/1221/2025, de 30 de octubre, por las que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación Económico Local General 2025 (FCL) a las Diputaciones Provinciales, para el sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, la Diputación de Burgos deber remitir Informe - Memoria sobre las actuaciones desarrolladas durante el año 2025, junto con la cuenta justificativa del gasto- a efectos de acreditar la realización de la ayuda destinada a financiar el sostenimiento de esta Oficina (que ascendió a un total de 398.745,13 €, con un gasto justificado de 2.463.341,63 €).

Teniendo en cuenta que con posterioridad para reforzar las funciones de asistencia de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios en materia de secretaría-intervención se otorgó una nueva ayuda a esta Oficina que ascendió a un total de 175.963,61 €, con un gasto justificado de 511.499,70 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Quedar enterada de los Informes/Memorias sobre las actuaciones desarrolladas por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura durante el año 2025 (Memoria del SAJUMA/ Memoria de Asesoramiento Jurídico) a efectos de justificar las ayudas concedidas a esta Diputación con cargo al FCL 2025, y así como para reforzar las funciones de asistencia de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios.

Segundo.- Elevar las citadas Memorias, a la Dirección General de Ordenación Territorial y Administración Local de la Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

9.- EXPTE.- 2025/00067882M. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

Las entidades del sector público solo pueden celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal fin el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación que incumbe a la Administración de programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y de dar a conocer su plan de contratación que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Por parte de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con este mandato legal y con la colaboración de todos los departamentos proponentes, se ha procedido a la elaboración de su Plan Anual de Contratación, tal y como ya se hizo en anteriores anualidades. Este plan recoge no sólo los contratos sujetos a regulación armonizada que se prevén celebrar en el año 2026 sino también el resto de contratos y además los contratos menores propuestos.

El Plan Anual de Contratación de Diputación está alineado con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, cada contrato que se prevé ejecutar tiene asignado el ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) al que se encuentra vinculado y la Meta que se pretenden cumplir con la ejecución del mismo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2026, conforme al documento adjunto al expediente de su razón en PTS nº 2025/00067882M, en el que quedan reflejados los contratos sujetos a regulación armonizada además del resto de contratos y los contratos menores propuestos.

Segundo.- Dar a conocer el Plan de Contratación para el 2026, mediante la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, del correspondiente anuncio de información previa previsto en el artículo 134 LCSP, que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

10.- DACIÓN DE CUENTA:

10.1.- EXPTE.- 2026/00008449K. CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (COEX). DECRETO Nº 2026001893 DE FECHA 18/2/2026. APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2026001893 de fecha 18 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Vista la Resolución de la Presidencia n.º 2026000826 de fecha 26/1/2026, por la que se ordena el inicio del expediente de contratación de los Servicios de gestión y conservación de las carreteras de la Diputación Provincial que figuran en el inventario de la red provincial de carreteras del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la realización de las actuaciones y los precios unitarios comprendidos en el Anexo II del citado pliego y que se describen en los capítulos siguientes:

- Capítulo 1.- Medios personales
- Capítulo 2.- Medios materiales
- Capítulo 3.- Actuaciones Vialidad Invernal
- Capítulo 4.- Actuaciones Siegas y Desbroces
- Capítulo 5.- Actuaciones Señalización horizontal
- Capítulo 6.- Actuaciones Señalización Vertical
- Capítulo 7.- Actuaciones Trabajos de Conservación y Explotación

En cumplimiento de dicha Resolución, se ha incorporado al expediente de su razón Memoria Justificativa de su contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, que se seguirá mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada. Como criterios de adjudicación se establecen como Criterios Objetivos el precio 70 puntos y como Criterios Subjetivos sometidos a juicio de valor, la Memoria de actuación para la ejecución del contrato 20 puntos y la Programación de ejecución de los trabajos 10 puntos.

El Presupuesto Base de Licitación establecido en los pliegos contractuales asciende al importe de 1.126.241,86 € IVA incluido (930.756,08 € más 195.458,78 € en concepto de 21 % IVA). El valor estimado del contrato calculado de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que se prevé una prórroga de 12 meses , asciende a la cantidad de 1.861.512,16 €.

El Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas establece el Presupuesto Base de Licitación por Capítulos:

- Capítulo 1.- Medios Humanos: 110.655,13 €
- Capítulo 2.- Medios Materiales: 37.200,00 €
- Capítulo 3.- Vialidad Invernal: 58.312,84 €
- Capítulo 4.- Siegas y Desbroces: 236.964,50 €
- Capítulo 5.- Señalización horizontal: 132.344,00 €
- Capítulo 6.- Señalización Vertical: 152.929,74 €
- Capítulo 7.- Trabajos de Conservación y Explotación: 117.735,68 €

Para hacer frente al gasto que conlleva la contratación se han suscrito los siguientes documentos contables:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Documento contable	Importe
2026	53/4500/2100/9.1	RC_102026000000800	563.107,43 €
2027	53/4500/21000/9.1	RC_FUT_102026000004172	1.126.214,86 €
2028	53/4500/21000/9.1	RC_FUT_102026000004173	563.107,43 €

Se trata de un gasto anualizado según la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Meses	Importe
2026	Junio - Noviembre	563.107,43 €
2027	Diciembre 2026 –Noviembre 2027	1.126.214,86 €
2028	Diciembre 2027 – Mayo 2028	563.107,43 €

El expediente ha sido objeto del preceptivo informe jurídico. El primero de los informe se emitió con fecha 4/2/2026 y fue desfavorable, por cuanto se exigía la subsanación por parte del Servicio de Vías y Obras, proponente del contrato, de determinadas cuestiones técnicas y el segundo informe jurídico suscrito por la Secretaría General con fecha 9/2/2026 ha sido favorable a la tramitación del expediente por considerarlo adecuado a la legalidad.

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones, por la Intervención con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 2º de la LCSP, en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, el cual no resulta competencia del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos puesto que el valor estimado del contrato no alcanza la cantidad de 6.000.000€.

Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia n.º2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de

cien mil euros, tal y como ocurre en el presente caso en que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.861.512,16 €, por lo que la Junta de Gobierno es el órgano competente, sin perjuicio de la avocación que proceda por parte de la Presidencia de dicha competencia delegada, cuando concurran razones de urgencia.

Considerando que las prestaciones contempladas en el objeto de este contrato tienen que desplegar su actividad en el mes de junio y no previéndose la celebración de Junta de Gobierno hasta finales del mes de febrero, es por lo que se aprecia razón suficiente que justifica la avocación de la competencia con el fin de dar agilidad a la tramitación de este expediente.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

<< **PRIMERO.** Avocar la competencia para la aprobación del expediente y sus documentos contractuales, por concurrir razones de urgencia que recomiendan agilizar la tramitación de este expediente, dados los extensos plazos de publicación que conlleva su regulación armonizada y la necesidad de iniciar sus prestaciones en el mes de junio del presente año.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de los Servicios de gestión y conservación de las carreteras de la Diputación Provincial que figuran en el inventario de la red provincial de carreteras del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la realización de las actuaciones y los precios unitarios comprendidos en el Anexo II del citado pliego y que se describen en los capítulos contemplados en el anexo II, mediante procedimiento Abierto ordinario con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación de 1.126.241,86 € IVA incluido (930.756,08 € más 195.458,78 € en concepto de 21 % IVA).

TERCERO. Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación presupuestaria 53/4500/21000.9.1 en la que existe crédito por importe de 563.107,43 € para hacer frente al gasto de la presente anualidad según documento contable RC núm. 12026000000800, y en consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre. >>”

10.2.- EXPTE.- 2024/00053308V. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL E INCAUTACIÓN DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DOS ÁREAS DE AUTOCARAVANAS – PSTD GAROÑA.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo

dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia n.º 2026002076, de 23 de febrero de 2026, se han resuelto los contratos del Lote 1. Acondicionamiento de parcela como área de servicio y aparcamiento para autocaravanas en el municipio de Busto de Bureba y del Lote 2. Acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Villanueva Soportilla-Bozoo dentro del contrato de obras de acondicionamiento de dos áreas de autocaravanas - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante sendos Decretos de Presidencia n.º 2025012048 y n.º 2025012049 de ambos de fecha 24 de octubre de 2025, se incoó expediente administrativo de resolución de los contratos suscritos por esta Diputación Provincial e Ingeniería y Obra Civil Chávarri, S.L.U., para la ejecución de las obras de acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Busto de Bureba (Lote 1) y Villanueva Soportilla – Bozoo (Lote 2) , por causa de incumplimiento culpable del contratista.

Notificada al contratista, la incoación del expediente administrativo de resolución del contrato, y habiéndole ofrecido trámite de audiencia ,se presentaron alegaciones por Ingeniería y Obra Civil Chávarri, S.L.U por registro de entrada n.º 2025043807 de 6 de noviembre de 2025, que fueron desestimadas mediante Decreto de Presidencia n.º 2026001283 de 3 de febrero de 2026, y notificadas al contratista INGENIERÍA Y OBRA CIVIL CHÁVARRI, S.L.U., mediante registro de salida n.º 2026004917 de 3 de febrero de 2026.

Transcurrido el plazo de audiencia de cinco (5) días hábiles concedido al contratista para que invocase lo que a su derecho conviniese, sin que se haya presentado alegación alguna, se le entiende conforme con la resolución contractual en los términos expuestos en el Decreto de Presidencia n.º 2026001283 de 3 de febrero de 2026. Por lo que procede declarar definitivamente el incumplimiento culpable del contratista en el contrato del Lote 1. Acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Busto de Bureba y del Lote 2. Acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Villanueva Soportilla - Bozoo, para la ejecución de las “obras de acondicionamiento de dos áreas de autocaravanas - PSTD Garoña – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras de la que es Presidente, mediante Decreto n.º 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones que se

efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente, y siendo su periodicidad quincenal, para no demorar de manera innecesaria su tramitación y tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estando estos sometidos a criterios de celeridad, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder a la resolución contractual de los contratos del Lote 1 y 2, dentro del contrato de “obras de acondicionamiento de dos áreas de autocaravanas - PSTD Garoña – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, suscritos con INGENIERÍA Y OBRA CIVIL CHÁVARRI, S.L.U., sin mayor dilación.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

«**PRIMERO.** Avocar la competencia para la resolución de este contrato, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegado en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDO. Resolver definitivamente los contratos suscritos entre esta Diputación Provincial e Ingeniería y Obra Civil Chávarri, S.L.U., correspondientes al Lote 1. Acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Busto de Bureba y del Lote 2. Acondicionamiento de parcela como área de autocaravanas de Villanueva Soportilla - Bozoo, para la ejecución de las “obras de acondicionamiento de dos áreas de autocaravanas - PSTD Garoña – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, por causa de incumplimiento culpable del contratista, según motivación obrante en el expediente.

TERCERO. Incautar la garantía definitiva depositada por Ingeniería y Obra Civil Chávarri, S.L.U., mediante transferencia bancaria de fecha 1 de octubre de 2024, para ambos contratos, y que asciende a la cantidad total de 4.600,00 €, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 110 y 213 de la LCSP.

CUARTO. Comunicar esta resolución al Registro de Contratos Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación en la primera reunión que celebre.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

10.3.- EXPTE.- 2025/00043061R. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR EN LOS PABELLONES DE LA VILLA ROMANA DE SANTA CRUZ EN BAÑOS DE VALDEARADOS - PSTD CONVENTUS LURIDICUS CLUNIENSIS. DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026002023, de 19 de febrero de 2026, fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “obras de reforma y acondicionamiento exterior en los pabellones de la Villa Romana de Santa Cruz en Baños de Valdearados - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, el cual transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2025, se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L., el contrato de “obras de reforma y acondicionamiento exterior en los pabellones de la Villa Romana de Santa Cruz en Baños de Valdearados - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en el importe de 156.155,72 € IVA incluido (129.064,31 € más 27.101,41 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 6 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

Recibido escrito de la empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 17 de febrero de 2026, con número de registro 2026007992 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses, debido al impedimento de realizar los trabajos proyectados en el exterior de los pabellones, afectando al desarrollo del calendario de ejecución, por circunstancias climatológicas adversas.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D.^a Laura García Juárez, Directora de Obra y D.^a Virginia Baz Urzanqui, Directora de ejecución de obra, emiten informe de 18 de febrero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

« Con fecha 17 de febrero de 2026, se recibe solicitud de ampliación de plazo por un período de dos (2) meses, formulada por la empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, adjudicataria de las obras de referencia, solicitando el aplazamiento de la fecha de finalización de las mismas hasta el 5 de mayo de 2026.

La solicitud se fundamenta en la concurrencia de circunstancias climatológicas adversas, con periodos de lluvias continuados e intensos, justificada por una tabla de valores climáticos de los últimos 30 días en la estación climatológica de Aranda de Duero.

Esta Dirección Facultativa INFORMA:

Que las obras se están ejecutando correctamente, de conformidad con el proyecto aprobado.

Que no ha sido posible comenzar los trabajos de hormigonado con anterioridad por motivos climatológicos.

Que no ha sido posible comenzar los trabajos de revestimiento exterior de los pabellones con anterioridad por motivos climatológicos, afectando al desarrollo y programación de la obra.

Que las causas que han motivado el retraso en la realización de los trabajos no son imputables al contratista, al derivarse de condiciones climatológicas adversas.

Que el plazo solicitado de dos (2) meses se entiende oportuno y suficiente para la correcta finalización de las obras pendientes de ejecución. »

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe de la Directora de obra y la Directora de ejecución de obra, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación de todas aquellas actuaciones comprendidas en el presente expediente, y para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y habiéndose declarado la urgencia en su tramitación, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025005794 de 29 de mayo de 2025, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “obras de reforma y acondicionamiento exterior en los pabellones de la Villa Romana de Santa Cruz en Baños de Valdearados - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

«**PRIMERO.** Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES RAFAEL VEGA, S.L., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de “obras de reforma y acondicionamiento exterior en los pabellones de la Villa Romana de Santa Cruz en Baños de Valdearados - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, hasta el día 5 de mayo de 2026, lo que supone una ampliación del plazo de ejecución por un periodo de dos (2) meses, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre. »”

La Junta de Gobierno queda enterada.

10.4.- EXPTE.- 2025/00055536X. CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS - PSTD GAROÑA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo

dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026001862, de 17 de febrero de 2026, fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del Lote 1. Creación de producto turístico en el área de influencia de Garoña dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, de 9 de octubre de 2025, se adjudicó a la empresa D’Aleph Iniciativas y Organización, S.A., el Lote 1. Creación de producto turístico en el área de influencia de Garoña, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el importe de 40.477,08 € IVA incluido (33.452,13 € más 7.024,95 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 20 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la empresa D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 13 de febrero de 2026, con número de registro 2026007558 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de 30 días naturales, en aras de garantizar una correcta y adecuada ejecución de las actuaciones previstas como consecuencia de la alta demanda del sector turístico, coincidente con temporada alta, que ha dificultado la disponibilidad para participar en eventos externos, por causas ajenas al contratista.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. José Ignacio Velasco Calvo, Técnico Responsable del PSTD, con el visto bueno de la Sra. Jefa de SAJUMA, se emite informe de 16 de febrero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

«Visto el escrito de fecha 13/02/2026 de la empresa D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (C.I.F.- A63141170), y recibido ese mismo día, en la que solicita la ampliación del plazo de ejecución para el servicio reseñado 30 días naturales con el siguiente razonamiento:

La coincidencia en fechas del puente de diciembre, las vacaciones navideñas y el evento de FITUR, ha dificultado la realización de acciones relevantes en el sector turístico durante esos meses. Esto nos ha obligado a concentrar las acciones en los meses de febrero y marzo. Así mismo, las fechas previstas para la realización de las micro consultorías, sesiones formativas y encuentros con empresas del sector se han visto afectadas por la alta demanda y la coincidencia con la temporada alta en el sector turístico local. Durante esos días, el sector turístico tiene una agenda muy ocupada debido a la temporada alta, lo que dificulta considerablemente la disponibilidad para participar en eventos externos o agendar actividades específicas.

Esto ha afectado la posibilidad de realizar las acciones programadas según el cronograma previsto.

El Responsable del PSTD conoce las circunstancias esgrimidas por la contratista y considera:

- Que son totalmente razonables y veraces.
- Que en ningún caso los retrasos pueden calificarse como imputables a la contratista, que desde el principio ha mostrado compromiso con el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.
- Que el plazo de ampliación solicitado por la empresa no afecta al cumplimiento de los hitos y objetivos de la actuación ni del plan ni altera sustancialmente la planificación general del mismo.
- Que la ampliación solicitada no conlleva modificación ni revisión alguna del régimen económico aprobado para el contrato, ni altera la naturaleza global del contrato.

Y, por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE a la ampliación de plazo solicitada. »

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe del Técnico Responsable del PSTD y de la Jefa de SAJUMA, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación del presente expediente, y siendo su periodicidad quincenal, para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estando estos sometidos a criterios de celeridad, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del Lote 1. Creación de producto turístico en el área de influencia de Garoña, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria del Lote 1, D'Aleph Iniciativas y Organización, S.A.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

«**PRIMERO.** Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del Lote 1. Creación de producto turístico en el área de influencia de Garoña, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, hasta el día 20 de abril de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de treinta (30) días naturales, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre. »”

La Junta de Gobierno queda enterada.

10.5.- EXPTE.- 2025/00055537B. CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS- PSTD GAROÑA- PRTR-. DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026001861, de 17 de febrero de 2026,

fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del Lote 2. Campaña de comunicación y marketing dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, de 9 de octubre de 2025, se adjudicó a la empresa Hispavista, S.L., el Lote 2. Campaña de Comunicación y Marketing, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el importe de 71.390,00 € IVA incluido (59.000,00 € más 12.390,00 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 23 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la empresa HISPAVISTA, S.L., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 12 de febrero de 2026, con número de registro 2026007257 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de 30 días naturales, en aras de garantizar los objetivos de calidad y asistencia exigibles en la ejecución del contrato, así como asegurar una correcta y adecuada ejecución de las actuaciones objeto del expediente como consecuencia de la demora en el desarrollo de las actuaciones programadas, por causas ajenas al contratista.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. José Ignacio Velasco Calvo, Técnico Responsable del PSTD, con el visto bueno de la Sra. Jefa de SAJUMA, se emite informe de 16 de febrero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

« Visto el escrito de fecha 11/02/2026 de la empresa HISPAVISTA, S.L.(C.I.F.- B20636502), y recibido el 12/02/2026, en la que solicita la ampliación del plazo de ejecución para el servicio reseñado 30 días naturales con el siguiente razonamiento:

El hecho de la demora en la adjudicación del contrato hasta finales de octubre, con la coincidencia en fechas del puente de diciembre, navidades y Fitur, que concentran las acciones publicitarias de la industria turística, ha inhabilitado la capacidad de organización de acciones efectivas que aporten valor al destino durante esos meses, obligando a una concentración de acciones en marzo para aprovechar el tirón de la Semana Santa y el comienzo de la primavera.

El Responsable del PSTD conoce las circunstancias esgrimidas por la contratista y considera:

- Que son totalmente razonables y veraces son razonables.
- Que en ningún caso los retrasos pueden calificarse como imputables a la contratista, que desde el principio ha mostrado compromiso con el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.

- Que el plazo de ampliación solicitado por la empresa no afecta al cumplimiento de los hitos y objetivos de la actuación ni del plan ni altera sustancialmente la planificación general del mismo.
- Que la ampliación solicitada no conlleva modificación ni revisión alguna del régimen económico aprobado para el contrato, ni altera la naturaleza global del contrato.

Y, por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE a la ampliación de plazo solicitada.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe del Técnico Responsable del PSTD y de la Jefa de SAJUMA, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación del presente expediente, y siendo su periodicidad quincenal, para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estando estos sometidos a criterios de celeridad, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del Lote 2. Campaña de Comunicación y Marketing, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria del Lote 2, Hispavista, S.L.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

«**PRIMERO**. Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por HISPAVISTA, S.L., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del Lote 2. Campaña de Comunicación y Marketing, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, hasta el día 22 de abril de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de treinta (30) días naturales, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre. »”

La Junta de Gobierno queda enterada.

EDUCACIÓN Y CULTURA

11.- EXPTE.- 2026/00005053Y. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE SAN AGUSTÍN, CURSO 2025-2026

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en reunión celebrada el 21 de enero de 2026, y a la vista del expediente incoado con fecha 16 de enero de 2026, mediante anotación de registro efectuado a tal efecto y, a fin de proceder a la aprobación de la relación de alumnos de la Residencia Universitaria “San Agustín – 2025-2026”.

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos que rigen la Residencia Universitaria “San Agustín”, es competencia de la Junta de Gobierno Provincial la aprobación de la relación de alumnos admitidos en dicha Residencia durante el correspondiente curso académico.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la relación de alumnos admitidos en la Residencia Universitaria “San Agustín “ para el curso académico 2025-2026, según información proporcionada por la Dirección de la Residencia Universitaria, y que asciende a 173 residentes.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección de la Residencia Universitaria como interesada en este proceso.

HACIENDA

12.- EXPTE.- 2026/00011105B. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de febrero de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 2/2026 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 169.141,36.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12026000100				
12025009177	NAUTA PRESS SL	Apoyo Redes Sociales. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025009331	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA GALA DE LOS PREMIOS DE LA TAUROMAQUIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025009332	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PREMIOS LA 8 BURGOS 2025. PATROCINIO PUEBLO EJEMPLAR. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12025009333	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. ESPECIAL FIN DE AÑO 2025. CINTILLO 30/12/2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025009334	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. ORIGEN Y DESTINO. PREMIOS LA8 BURGOS 2025 26/12/2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.815,00
12025009335	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. ESPECIAL FIN DE AÑO 2025 Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.993,00
12025009336	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO CULTUM Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.633,50
12025009337	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12025009338	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ORIGEN Y DESTINO Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12025009348	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12025009435	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, ENTREVISTAS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES Y FERIAS EN VIVE! BURGOS 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12025009497	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca". Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
12025009499	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN DICIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.880,34
	Total lista				31.495,09

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12026000101				
12025009339	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. PUEBLO A PUEBLO Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12025009340	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS ESPECIAL INTUR REGIONAL 2025 Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.993,00
12025009349	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12025009500	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL PREMIOS DEPORTE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	3.357,75
12025009503	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	DIPUTACIÓN DE BURGOS_ ASÍ FUE 2025 BURGOSCONECTA,BURGOSCONECTA.ES, BUR. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.815,00
12025009505	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA DICIEMBRE 2025-ENERO 2026. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	434,50
12025009521	RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.563,32
12025009555	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	484,00
12025009556	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12025009557	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12025009724	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día especial Navidad 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
	Total lista				20.420,07
	Lista 12026000103				
12025009341	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. ESPECIAL INTUR REGIONAL. CINTILLO 2025 13/11/2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025009344	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. SUPLEMENTO CULTUM Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.178,00
12025009350	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PROGRAMA ESPECIAL INTUR EN LA 8 BURGOS EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	1.815,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009502	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 11 meses, de febrero a diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	278,22
12025009522	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	857,08
12025009558	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12025009565	ESCOL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, ENTREVISTAS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES Y FERIAS EN VIVE! BURGOS 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12025009568	RADIO ARLANZON, S.L.	25 ANIVERSARIO RADIO ARLANZÓN BANNERS. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.025,00
12025009725	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	484,00
12025009726	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12025009764	RADIO ARANDA SA	PROGRAMA ROA DÍA 17 DICIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12025009765	RADIO ARANDA SA	PROGRAMA VILLANUEVA DE GUMIEL DÍA 27 DICIEMBRE. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.694,00
	Total lista				19.285,30
	Lista 12026000129 (ROEC)				
12025009343	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. PUEBLO A PUEBLO Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.904,00
12025009345	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ORIGEN Y DESTINO Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12025009347	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE 2ª TEMPORADA. EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
	Total lista				10.164,00
	Lista 12026000143				
12026000002	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES DICIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	453,24
12026000003	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "Nuestras Raíces" Diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	423,50
12026000035	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS RIBERA DEL DUERO EN INFORMATIVOS DICIEMBRE 2025. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	907,50

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026000123	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, ENTREVISTAS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES Y FERIAS EN VIVE! BURGOS 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12026000176	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO. Diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	726,00
12026000194	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo y noticias diciembre 2025. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	696,00
12026000200	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo	2026	20/9124/22602/16.6	484,00
	Total lista				4.900,24
	Lista 12026000147				
12026000229	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	290,40
12026000322	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la comarca"_Diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
12026000334	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación suplemento Ata'25 el 1 de septiembre de 20258P COLOR. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.999,96
12026000335	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación Suplemento Trotaburgos, 1 página a color, contraportada El Correo de Burgos, los días 11,12,13,18,19,20 y 27 de julio de 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.333,33
12026000403	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	Página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 12 meses, de enero a diciembre 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	278,22
	Total lista				7.143,91
	Lista 12026000196				
12026000421	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de banner. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.750,01
12026000427	EDITORIAL CASTELLANA DE IMPRESIONES, S.L.	PROMOCIÓN BURGOS SUPL.PREMIO LA POSADA 2025. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.420,00
12026000440	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, ENTREVISTAS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES Y FERIAS EN VIVE! BURGOS 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12026000447	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Suplemento Trotaburgos, página a color, contraportada El Correo de Burgos. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.666,67

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026000477	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	SUPLEMENTO TROTA BURGOS. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.999,99
	Total lista				16.046,67
	Lista 12026000236				
12026000124	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	SODEBUR BURGOS, ORIGEN Y DESTINO NAVIDAD EN VIVE! CASTILLA Y LEÓN. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	6.201,25
12026000616	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revistas Sanjuanero nº 167 (24 pag). Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	713,90
12026000663	RADIO ARLANZON, S.L.	BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.563,32
12026000671	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	857,08
12026000745	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	2.029,58
12026000751	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	290,40
	Total lista				11.655,53
	TOTAL PROTOCOLO				121.110,81
	2.- MOSA				
	Lista 12026000187				
12026000478	INSMABUR SL	Mantenimiento instalaciones climatización 4º trimestres 2025. Mosa.	2026	26/9200/21200/11.4	1.570,99
	Total lista				1.570,99
	TOTAL MOSA				1.570,99
	3.- VÍAS Y OBRAS				
	Lista 12026000083				
12026000074	SOLRED SA	Suministro combustible. Vías y Obras. PARQUE DE MAQUINARIA. REVISADO Y CONFORME. 15-01-2026	2025	53/4500/22103/9.1	11.801,73
	Total lista				11.801,73
	TOTAL VÍAS Y OBRAS				11.801,73
	4.- RECAUDACIÓN				
	Lista 12026000172				
12025009286	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2025	62/9320/20200/16.6	900,45

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009566	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina de Salas de los Infantes diciembre 2025. Recaudación.	2025	62/9320/20200/16.6	438,14
12026000183	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	900,45
12026000470	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina de Salas de los Infantes mes de enero 2026 más IPC a mayo 2025. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	438,14
	Total lista				2.677,18
	Lista 12026000235				
12026000072	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos diciembre 2025. Recaudación.	2025	62/9320/22200/16.6	5.090,44
	Total lista				5.090,44
	Lista 12026000287				
12026000922	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	948,36
	Total lista				948,36
	Lista 12026000288				
12026000843	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Burofax Premium Online y servicio correos. Recaudación.	2026	62/9320/22200/16.6	18.411,64
	Total lista				18.411,64
	TOTAL RECAUDACIÓN				27.127,62
	5.- BIENESTAR SOCIAL				
	Lista 12026000213				
12026000422	ARZOBISPADO DE BURGOS	Bienestar Social - Servicios Religiosos Centros Residenciales (de enero a septiembre 2025)	2025	39/2310/22799/16.10	3.980,00
	Total lista				3.980,00
	TOTAL BIENESTAR SOCIAL				3.980,00
	6.- PERSONAL				
	Lista 12026000112 (ROEC)				
12025008377	G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA GINECOLOGIA RESTO DE CENTROS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	3.221,09

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Total lista				3.221,09
	TOTAL PERSONAL				3.221,09
	7.- GESTIÓN PATRIMONIO				
	Lista 12025002901 (ROEC)				
12025009385	CRISTALERIA LUYSAN SL	ENMARCACIÓN DE OLEO CON MOLDURA REF. 379 NEGRO, MED. 1977X1147 MM. Gestión Patrimonio.	2025	22/9200/22000/16.6	329,12
	Total lista				329,12
	TOTAL G. DE PATRIMONIO				329,12
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				169.141,36

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.

13.- EXPTE.- 2026/00011106N. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2026 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de febrero de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 1/2026 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2026 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por un importe total de 7.283,32.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22026000001				
22025000948	RADIO ARANDA SA	CONVENIO 2025 DIPUTACION Y EL IDJ DE CERCA	2025	3400/22602/4.7	2.083,32
22026000008	TELEARANDA SL	PATROCINIO PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA DIPUTACION EN LA RIBERA DEL DUERO AÑO 2025	2025	3400/22602/4.7	2.500,01
22026000014	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad en La Bureba 30 días, Burgos al Día y noticias burgos.es en 2025	2025	3400/22602/4.7	2.699,99
	Total lista				7.283,32
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				7.283,32

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.

PERSONAL

14.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

14.1.- EXPTE. 2026/00012100V– HORAS EXTRAS REALIZADAS DURANTE EL 2026 POR PERSONAL DE FOMENTO, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

Visto el informe presentado por el Jefe de Sección de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras, D. Jesús Manuel González Juez, de fecha 19 de febrero de 2026, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al

personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo, por D. *****, Jefe de Seguridad, encargado de infraestructuras y equipamiento local, conforme al siguiente detalle:

- Formación Bomberos (Curso de iniciación-Teoría) (Burgos) (14-Mar)
- Formación Bomberos (Curso de iniciación-Practicas) (Valladolid) (21-Mar)
- Formación Bomberos(Curso de iniciación-Practicas-2) (Valladolid) (28-Mar)

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

15.- EXPTE. 2026/00000373G. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL AÑO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, en reunión celebrada el 22 de enero de 2026, informando favorablemente la suscripción de un Acuerdo de aportaciones entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Burgos, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Burgos durante la anualidad 2026, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2026 se recibe borrador del Acuerdo de aportaciones para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta Provincia entre la Diputación Provincial de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil durante la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, se dicta Providencia de inicio, ordenando la instrucción del expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración o acuerdo de aportaciones al objeto de desarrollar las actuaciones arriba detalladas.

TERCERO.- Con fecha 15 de enero de 2026, se emite informe jurídico al objeto de comprobar si el citado texto se ajusta a la legalidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 34.1.o) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Examinada la citada legislación y el borrador del Acuerdo de aportaciones para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Burgos, el mismo es conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 12 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta que la competencia está delegada a favor de la Junta de Gobierno de esta Diputación mediante Decreto núm. 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023 (Dispositivo segundo letra d).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el texto del Acuerdo de aportaciones entre la Diputación de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil, para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta provincia durante la anualidad 2026, en los términos en que figura en el expediente, y que supone una aportación económica por parte de esta Diputación Provincial de 150.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 75.1320.6500/16.1 del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Acuerdo de aportaciones y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Tercero. Emplazar a las partes que han de suscribir el Acuerdo de aportaciones entre la Diputación de Burgos y Dirección General de la Guardia Civil, para su firma y formalización.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE BAJA Y REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LOS PEL 2024 Y 2025 DE LAS SIGUIENTES JUNTAS VECINALES:

16.1.- EXPTE. 2025/00028628N - HOYUELOS DE LA SIERRA.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 3 de febrero de 2026, la Resolución nº 2026001270, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y aceptada con fecha 15 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000186 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la actuación nº **850/0 – Gasto Corriente**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2025 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la actuación nº **850/0 – Gasto Corriente**, y exigir, a la Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra el reintegro total de la cantidad de 1.620,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 10 de septiembre de 2025 (RP nº 12025000092860), por un importe de 1.620,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 2.700,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>HOYUELOS DE LA SIERRA</u>	<u>850</u>	<u>HOYUELOS DE LA SIERRA</u>	<u>3.000,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>2.700,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>1.620,00 €</u>	<u>12025000092860</u> <u>10/09/2025</u>	<u>1.620,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la actuación nº 850/2025 “Gasto Ordinario”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.2.- EXPTE. 2024/00026520R - RÁBANOS

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 4 de febrero de 2026, la resolución Nº 2026001312, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 13 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000319 de fecha 13 de enero de 2026, de **“inicio de expediente de baja y reintegro total”** de la obra nº **513/0 – Renovación red de agua potable**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 513/0 – Renovación red de agua potable**, y exigir, a la Junta Vecinal de Rábanos el reintegro total de la cantidad de 3.493,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000087178), por un importe de 3.493,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.823,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>RÁBANOS</u>	<u>513</u>	<u>RÁBANOS</u>	<u>6.470,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>5.823,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.493,00 €</u>	<u>12024000087178</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.493,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 513/0 – Renovación red de agua potable.** El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.3.- EXPTE. 2024/00025546Q - TARTALÉS DE LOS MONTES

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 4 de febrero de 2026, la Resolución Nº 2026001315, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2026 y aceptada con fecha 19 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000057 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **673/2024 Hormigonar calle Las Eras**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **673/2024 Hormigonar calle Las Eras**, y exigir, a la Junta Vecinal de Tartalés de los Montes el reintegro total de la cantidad de 3.474,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000087343), por un importe de 3.474,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.791,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>TARTALES DE LOS MONTES</u>	<u>673</u>	<u>TARTALES DE LOS MONTES</u>	<u>6.434,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>5.791,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.474,00 €</u>	<u>12024000087343</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.474,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 673/2024 Hormigonar calle Las Eras**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada

mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.4.- EXPTE. 2024/00027605M - TARTALÉS DE CILLA

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000782, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000058 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **672/2024 Pavimentación calles**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 672/2024 Pavimentación calles**, y exigir, a la Junta Vecinal de Tartales de Cilla el reintegro total de la cantidad de 3.358,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000087342), por un importe de 3.358,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.598,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>TARTELES DE CILLA</u>	<u>672</u>	<u>TARTELES DE CILLA</u>	<u>6.219,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>5.598,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.358,00 €</u>	<u>12024000087342</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.358,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “672/2024 Pavimentación calles”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.5.- EXPTE. 2024/00026675H - RIBOTA DE MENA

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000783, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000060 de fecha 8 de enero de 2026, de **“inicio de expediente de baja y reintegro total”** de la obra nº **144/2024 Hormigonado camino**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº 144/2024 Hormigonado camino, y exigir, a la Junta Vecinal de Ribota de Mena el reintegro total de la cantidad de 4.104,00 €, Habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000086814), por un importe de 2.035,54 €, y otro con fecha de documento contable 11 de noviembre de 2024 (RP nº12024000120836), por un importe de 2.068,46 €; cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 6.841,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
RIBOTA DE MENA	144	RIBOTA DE MENA	7.601.00 €	0.00 €	6.841.00 €	0.00 €	2.035,54 € Y 2.068,46 €	12024000086814 26/09/2024 Y 12024000120836 11/11/2024	4.104,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270 indicando como concepto: Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “144/2024 Hormigonado camino”. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.6.- EXPTE. 2024/00026449E - QUECEDO

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000784, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000061 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **136/2024 Caja y zahorra camino**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **136/2024 Caja y zahorra camino**, y exigir, a la Junta Vecinal de Quecedo el reintegro total de la cantidad de 3.726,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000086805), por un importe de 3.726,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 6.211,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>QUECEDO</u>	<u>136</u>	<u>QUECEDO</u>	<u>6.901.00 €</u>	<u>0.00 €</u>	<u>6.211.00 €</u>	<u>0.00 €</u>	<u>3.726.00 €</u>	<u>12024000086805</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.726.00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “136/2024 Caja y zahorra camino”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada

mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.7.- EXPTE. 2024/00027061J - PALACIOS DE BENAVER

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000786, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000056 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **230/2024 Arreglo del molino**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 230/2024 Arreglo del molino**, y exigir, a la Junta Vecinal de Palacios de Benaver el reintegro total de la cantidad de 5.810,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000086982), por un importe de 5.551,38 €, y otro con fecha de documento contable 11 de noviembre de 2024 (RP nº12024000120815), por un importe de 258,62 €; cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 9.684,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
PALACIOS DE BENAVER	230	PALACIOS DE BENAVER	10.760,00 €	0,00 €	9.684,00 €	0,00 €	5.551,38 € Y 258,62 €	12024000086982 26/09/2024 Y 12024000120815 11/11/2024	5.810,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº "230/2024 Arreglo del molino"**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.8.- EXPTE. 2024/00023340H - ORBAÑANOS

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 202600787, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000063 de fecha 8 de enero de 2026, de **"inicio de expediente de baja y reintegro total"** de la obra nº **449/2024 Reforma centro cívico**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL

2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **449/2024 Reforma centro cívico**, y exigir, a la Junta Vecinal de Orbañanos el reintegro total de la cantidad de 3.397,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000087115), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.662,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
ORBAÑANOS	449	ORBAÑANOS	6.291,00 €	0,00 €	5.662,00 €	0,00 €	3.397,00 €	12024000087115 26/09/2024	3.397,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “449/2024 Reforma centro cívico”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.9.- EXPTE. 2024/00026681R - HOYUELOS DE LA SIERRA

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 4 de febrero de 2026, la Resolución Nº 2026001314, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y aceptada con fecha 15 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000064 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **486/2024 Adecuación pasos de agua Dehesa**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **486/2024 Adecuación pasos de agua Dehesa**, y exigir, a la Junta Vecinal de Hoyuelos de la Sierra el reintegro total de la cantidad de 2.010,00 €, Habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000087151), por un importe de 2.010,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 3.350,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>HOYUELOS DE LA SIERRA</u>	<u>486</u>	<u>HOYUELOS DE LA SIERRA</u>	<u>3.722,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.350,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>2.010,00 €</u>	<u>12024000087151</u> <u>26/09/2024</u>	<u>2.010,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 486/2024 Adecuación pasos de agua Dehesa.** El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.10.- EXPTE. 2024/00025031F – FUIDIO

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 28 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026001025, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2026 y aceptada con fecha 12 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000065 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **477/2024 Renovación tramo abastecimiento**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 477/2024 Renovación tramo abastecimiento**, y exigir, a la Junta Vecinal de Fuidio el reintegro total de la cantidad de 3.668,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000087142), por un importe de 3.668,00 € cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 6.114,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
FUIDIO	477	FUIDIO	6.793,00 €	0,00 €	6.114,00 €	0,00 €	3.668,00 €	12024000087142 26/09/2024	3.668,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 477/2024 Renovación tramo abastecimiento.** El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.11.- EXPTE. 2024/00027068C – CUEZVA

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 28 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026001027, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000066 de fecha 8 de enero de 2026, de **“inicio de expediente de baja y reintegro total”** de la obra nº **440/2024 Colocación arqueta recogida agua de lluvia**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **440/2024 Colocación arqueta recogida agua de lluvia**, y exigir, a la Junta Vecinal de Cuezva el reintegro total de la cantidad de 1.620,00 €, Habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre (RP nº12024000087107), por un importe de 1.620,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 2.700,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>CUEZVA</u>	<u>440</u>	<u>CUEZVA</u>	<u>3.000,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>2.700,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>1.620,00 €</u>	<u>12024000087107</u> <u>26/09/2024</u>	<u>1.620,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 440/2024 Colocación arqueta recogida agua de lluvia.** El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.12.- EXPTE. 2024/00027070E – CUEZVA

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es

Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 28 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026001026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 a la Junta Vecinal de Cuezva y figurando como rechazada en el expediente en fecha 19 de enero de 2026; y, notificada con número **NT090005610008000040830** y aceptada con fecha 12 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000067 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **194/2024 Renovación instalación eléctrica casa concejo**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna respecto de la segunda notificación, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 194/2024 Renovación instalación eléctrica casa concejo**, y exigir, a la Junta Vecinal de Cuezva el reintegro total de la cantidad de 1.620,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000086864), por un importe de 1.620,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 2.700,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
<u>CUEZVA</u>	<u>194</u>	<u>CUEZVA</u>	<u>3.000,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>2.700,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>1.620,00 €</u>	<u>12024000086864</u> <u>26/09/2024</u>	<u>1.620,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 194/2024 Renovación instalación eléctrica casa concejo**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.13.- EXPTE. 2024/00026678K - CASTIL DE LENCES

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000788, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000068 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **291/2024 Obras Casa Consistorial**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 291/2024 Obras Casa Consistorial**, y exigir, a la Junta Vecinal de Castil de Lences el reintegro total de la cantidad de 2.755,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000086950), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 4.593,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>CASTIL DE LENCES</u>	<u>291</u>	<u>CASTIL DE LENCES</u>	<u>5.103,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>4.593,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>2.755,00 €</u>	<u>12024000086950</u> <u>26/09/2024</u>	<u>2.755,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “291/2024 Obras Casa Consistorial”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.14.- EXPTE. 2024/00026495E – CARRASQUEDO

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm.a Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000789, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000069 de fecha 8 de enero de 2026, de **“inicio de expediente de baja y reintegro total”** de la obra nº **83/2024 Hormigonado de caminos**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **83/2024 Hormigonado de caminos**, y exigir, a la Junta Vecinal de Carrasquedo el reintegro total de la cantidad de 3.571,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000086754), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.953,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>CARRASQUEDO</u>	<u>83</u>	<u>CARRASQUEDO</u>	<u>6.614,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>5.953,00</u> <u>€</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.571,00 €</u>	<u>12024000086754</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.571,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº "83/2024 Hormigonado de caminos"**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.15.- EXPTE. 2024/00026118J - CAÑIZAR DE ARGAÑO

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026000790, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000070 de fecha 8 de enero de 2026, de **"inicio de expediente de baja y reintegro total"** de la obra nº **26/2024 Pavimentación**

vía pública, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº 26/2024 Pavimentación vía pública, y exigir, a la Junta Vecinal de Cañizar de Argaño el reintegro total de la cantidad de 5.907,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000086700), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 9.846,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
CAÑIZAR DE ARGAÑO	26	CAÑIZAR DE ARGAÑO	10.939.00€	0.00 €	9.846.00€	0.00 €	5.907.00€	12024000086700 26/09/2024	5.907.00€

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “26/2024 Pavimentación vía pública”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.16.- EXPTE. 2024/00026172K – BISJUECES

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los

servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 3 de enero de 2026, la Resolución Nº 2026001271, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 a la Junta Vecinal de Bisjueces y figurando como rechazada en el expediente en fecha 19 de enero de 2026; y, notificada con número NT090005610016000051759 al Ayuntamiento de Villarcayo y aceptada con fecha 14 de enero de 2026, el Decreto de nº 2026000185 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **567/0 – Hormigonado calles**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna respecto de la segunda notificación, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 567/0 – Hormigonado calles**, y exigir, a la Junta Vecinal de Bisjueces el reintegro total de la cantidad de 4.298,00 €, Habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000087234), por un importe de 4.298,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 7.164,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>BISJUECES</u>	<u>567</u>	<u>BISJUECES</u>	<u>7.960 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>7.164 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>4.298,00 €</u>	<u>12024000087234</u> <u>26/09/2024</u>	<u>4.298,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 567/0 – Hormigonado calles**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las

liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.17.- EXPTE. 2024/00026387Y –PRÁDANOS DEL TOZO

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de enero de 2026, la Resolución N° 2026000785, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

- I. Notificado electrónicamente con fecha 8 de enero de 2026 y rechazada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, el Decreto de nº 2026000062 de fecha 8 de enero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **624/2024 Pavimentación calles**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la obra nº **624/2024 Pavimentación calles**, y exigir, a la Junta Vecinal de Pradanos del Tozo el reintegro total de la cantidad de 3.610,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº12024000087292), por un importe de 3.610,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 6.018,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC. INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
<u>PRADANOS DEL TOZO</u>	<u>624</u>	<u>PRADANOS DEL TOZO</u>	<u>6.686,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>6.018,00 €</u>	<u>0,00 €</u>	<u>3.610,00 €</u>	<u>12024000087292</u> <u>26/09/2024</u>	<u>3.610,00 €</u>

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la obra nº “624/2024 Pavimentación calles”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

17.- OTRAS DACIONES DE CUENTA:

17.1.- EXPTE.- 2024/00062013M. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2026001488 RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY REFERENTES A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 6 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026001488, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

Visto el escrito de fecha 3 de febrero de 2026 remitido por el Ayuntamiento de Huerta de Rey (RGE: 2026004755), en virtud del cual pone en conocimiento de esta administración que ese ayuntamiento el 30 de diciembre de 2025 mediante RGE 2025051574 efectuó el trámite de justificación de la obra financiada con cargo al Fondo de Cohesión Territorial 2024, adjuntando justificante de registro para su verificación.

Efectuadas las comprobaciones que se recogen en el contenido de su escrito, desde los servicios de esta Diputación se observa que el ayuntamiento utilizó el trámite de actuación fijado para la justificación de la inversión del Fondo de Cohesión Territorial 2024 (Justificación Fondo de cohesión territorial – nº Código: 03.02.01.04.73), tal y como aduce el interesado en su escrito, y debido a un error material, se adjuntó a través de este trámite la cuenta justificativa del Plan de Entidades Menores 2024 en lugar de la correspondiente a esta línea de subvención: Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Analizada, a su vez, la documentación justificativa aportada del Fondo de Cohesión Territorial 2024 el 3 de febrero de 2026 (RGE: 2026004637), se comprueba que los datos que en esta se contienen son conformes a las disposiciones establecidas en la convocatoria que trae causa de la ya mencionada línea de subvención, y que la justificación de la inversión consistente en la factura y su aprobación se han realizado dentro del periodo elegible establecido en las bases, cumpliendo de este modo con las exigencias de la convocatoria.”

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO-. Estimar la alegación presentada por el ayuntamiento y considerarla como un error material a la hora de justificar la inversión del Fondo de Cohesión Territorial 2024 al deducirse, tanto por el justificante de registro y por el trámite procedimental utilizado, así como por el contenido de la cuenta justificativa, que la voluntad de este ayuntamiento era remitir en fecha 30 de diciembre de 2025 el Anexo VII: modelo acreditativo de la justificación del mencionado plan.

SEGUNDO-. Admitir la justificación presentada en fecha 3 de febrero de 2026 (RGE: 2026004637), y considerar la misma válida a efectos de su tramitación sin imposición de sanciones, siendo a todos los efectos la que se hubiera tramitado en caso de presentarse en la fecha indicada de 30 de diciembre de 2025.

TERCERO-. Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

17.2.- EXPTE.-2024/000060425G. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO FINAL DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024 AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 4 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026001313 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

I. Notificado electrónicamente con fecha 14 de enero de 2026 el Decreto inicial nº 2026000341 de fecha 14 de enero de 2026 de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención” de la actuación nº 243/2024 “Rehabilitación del molino” incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2024, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones sin que se haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Solicitar al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión el **reintegro** de la parte de la subvención anticipada abonada por importe de **2.780,18 €** y **declarar la pérdida** de la **parte de la subvención** que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de **1.390,09 €** por **incumplimiento del reconocimiento de la obligación en el plazo establecido**, tal y como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causas tipificadas en el art. 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Nº EXPDTE.	Nº OBRA	NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE INVERSIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	APORTACIÓN JCyL	FECHA Y Nº RP	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
60425g	243	Santa Cruz del Valle Urbión	Rehabilitación del molino	14.217,50	2.780,18	15/10/2025 - 12025000115502	14.217,50	2.780,18 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 243/2024 “Rehabilitación del molino”**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

17.3.- EXPTE.-2024/000060749Y. DACIÓN DE CUENTA DEL LOS DECRETOS DE BAJA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024 POR RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA DE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2026001611 DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 10 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026001611, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 10 de octubre de 2024: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025.**

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habida cuenta de la remisión a esta Diputación el escrito de renuncia de la subvención el día 9 de febrero de 2026 y nº de registro 2026/006274 al no haber realizado el proyecto previsto dentro del plazo establecido en las bases.

Tomando en cuenta el pago parcial anticipado realizado el día 15 de octubre de 2025, y PRP: 12025000115560, cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCyL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja a solicitud de interesado la obra 306/2024 del Ayuntamiento de Villaespasa, solicitando el reintegro de la cantidad de **2.941,78 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 1.470,89 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan”

Una vez notificada dicha Resolución se advirtió error en el contenido de ésta, procediéndose mediante la siguiente Resolución nº 2026001654 de 12 de febrero de 2026, a su rectificación:

“DECRETO

Advertido error material en la resolución número **2026001611** de 10 de febrero de 2026, dictada por el Sr. Diputado competente en virtud de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, se procede a su rectificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente forma:

En el **apartado PRIMERO** donde dice:

“**PRIMERO.-** Dar de baja a solicitud de interesado la obra 306/2024 del Ayuntamiento de Villaespasa, solicitando el reintegro de la cantidad de **2.941,78 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de **1.470,89 €**, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Debe decir:

“**PRIMERO.-** Dar de baja a solicitud de interesado la obra 306/2024 del Ayuntamiento de Villaespasa, solicitando el reintegro de la cantidad de **2.941,78 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de **1.470,89 €**, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº EXPDTE.	Nº OBRA	NOMBRE MUNICIPIO	OBJETO DE INVERSIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	APORTACIÓN JCyL	FECHA Y Nº RP	REINTEGRO
60749Y	306	Villaespasa	Construcción cubierta usos múltiples	5.883,56 €	2.941,78 €	15/10/2025 - 12025000115560	2.941,78 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 306/2024 “Construcción cubierta usos múltiples”.**

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.”

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar el apartado primero de la resolución 2026001611 de 10 de febrero de 2026 en la forma detallada en la parte dispositiva de esta resolución.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

18.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad Administrativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente por unanimidad, el siguiente acuerdo:

19.1.- EXPTE. 2025/00052534k – APROBACIÓN MEMORIAS TÉCNICAS LOTES 1 Y 2 CONTRATO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA SENSORIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SISTEMAS, REDES EN ALTA, COLECTORES, EBARES, EDARES, ALIVIADEROS Y PUNTOS DE VERTIDO EN 37 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS – PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2ª CONVOCATORIA – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Por Decreto número 2025010246 de fecha 18 de septiembre de 2025, se inició el expediente de contratación del “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de

adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 4.526.079,37 € (3.740.561,46 € más 785.517,91 € en concepto de 21 % de IVA). El plazo máximo para la ejecución total del contrato es de seis (6) meses, y en todo caso antes de la fecha tope de 1 de junio de 2026, conforme las fases detalladas en el apartado E.1 del Cuadro de Cláusulas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se divide en dos lotes, que son los siguientes:

- ☐ Lote 1: Zona Norte.
- ☐ Lote 2: Zona Sur.

En la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó la adjudicación a la UTE SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. y REDYTEL IOT, S.L., el Lote 1. Zona Norte y el Lote 2. Zona Sur, del contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebases, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.^a Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, resultando por tanto su oferta la más ventajosa en su conjunto.

Con fecha 8 de enero de 2026, se formalizó el citado contrato con la UTE.

El primer hito del contrato establece la presentación de una memoria técnica de descripción de dispositivos a instalar en cada uno de los municipios incluidos en el proyecto.

Con fecha 26 de febrero de 2026, se registra por parte de la UTE las Memorias técnicas correspondientes a los lotes 1 y 2, que deben ser informados por los responsables del contrato.

Con fecha 27 de febrero de 2026 se emiten los informes favorables por parte de los técnicos responsables del contrato, para los Lotes 1 y 2.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar las memorias técnicas correspondientes a los lotes 1 y 2 que servirán para la ejecución del contrato de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebases, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.^a Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, teniendo las mismas la consideración de documento contractual.

20.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente asunto:

20.1.- EXPTE. 2024/00070536H – SENTENCIA RECAÍDA EN IAA 1011/2024, INTERPUESTO POR UGT CONTRA LA RESOLUCIÓN 6116/2024 IMPUGNANDO SUS APARTADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y PIDE LA NULIDAD DE LA MISMA.

Sentencia nº50/2026, de fecha 5 de febrero, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Burgos, Plaza nº 1, recaída en IAA 1011/2024, interpuesto por el sindicato Unión General de Trabajadores Federación de Servicios Públicos de Burgos (UGT), contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos presentando demanda contra la Resolución 6116/2024 impugnando sus apartados segundo, tercero y cuarto y pide la nulidad de la misma.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Estima la demanda interpuesta por UGT Federación de Servicios Públicos de Burgos frente a la Excm. Diputación Provincial de Burgos y declara contrario a derecho el apartado cuarto de la Resolución 6116/2024 publicada en el BOP el 30 de julio de 2024, así como apreciando cosa juzgada material respecto de acción tendente a declarar nulidad de los apartados segundo y tercero de la citada resolución. Se ha anunciado recurso de suplicación.

20.2.- EXPTE. 2024/00040014V – SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN 879/2025 FRENTE A DEMANDA INTERPUESTA EN RELACIÓN A DERECHO AL DISFRUTE DE VACACIONES AÑO 2023.

Sentencia nº 25/2026, de fecha 29 de enero, de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, recaída en Recurso de Suplicación 879/2025, interpuesto por D. *****, frente a la Sentencia nº326/2025, de fecha 20 de agosto, dictada por la Sección Social del Tribunal de Instancia de Burgos, Plaza nº1 en autos 413/2024 seguidos a instancia de la recurrente contra la Diputación Provincial de Burgos solicitando su derecho al disfrute de vacaciones. La citada sentencia de primera instancia recoge lo siguiente: “Estimo la demanda interpuesta por D. ***** frente a la Diputación Provincial de Burgos dejando sin efecto la resolución recurrida y reconociendo al actor el derecho al disfrute de 15 días de vacaciones correspondientes a 2023 que deberán fijarse de común acuerdo con la demandada”. La sentencia dictada en suplicación confirma la de instancia.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Desestima el recurso de suplicación interpuesto con condena en costas. No se aprecia que el recurso de casación sea viable.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los setenta y siete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel